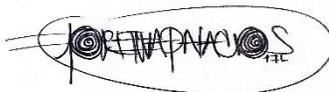


**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C. 19 de agosto de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ejecutivo N° **2019-655** de MARIA CECILIA RIOS PERALTA en contra de JUAN CARLOS PALOMINO RIVEROS y SANDRA GARCIA ZAMUDIO, informando que el apoderado de la parte demandante solicitó medidas cautelares e impulso procesal (fls. 158 a 159) y trámite de oficios de embargo ordenados en providencias anteriores (fls.160 a 166) y que los bancos BBVA, de Occidente, Bancolombia y Davivienda emitieron respuesta (fls.167 a 180). Sírvase proveer.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ

Secretaria

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se dispone:

Revisado el expediente, advierte el Despacho que el día 14 de marzo de 2023, fueron expedidos y entregados al apoderado de la parte ejecutante, los oficios dirigidos a las entidades bancarias BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE y BANCO COLPATRIA comunicando las medidas de embargo y retención de dinero ordenados por auto del 29 de noviembre de 2019 (fls.118 a 119); se constata además que el banco Davivienda dio respuesta a través de oficio IQ051008646873 del 08 de mayo de 2023 (Arch.05), informando que *“la(s) persona(s) relacionada(s) presenta(n) vínculos con nuestra Entidad JUAN CARLOS PALOMINO RIVEROS N.I.T. 19472207. Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos...”* y que la persona identificada con la C.C. *“51624538... no presenta(n) vínculos con nuestra Entidad...”*

En razón de lo anterior, se dispone poner en conocimiento de las partes la respuesta emitida por DAVIVIENDA S.A. y atendiendo tal circunstancia, no se hace necesario requerir para una información distinta, por lo que se denegará la petición del apoderado de la ejecutante.

Se observa además que las otras entidades bancarias BBVA, DE OCCIDENTE y, BANCOLOMBIA, también remitieron respuesta según obra a folios 181 a 184; Archivos 03,04 y 05), las cuales se dispone poner en conocimiento de las partes.

Se constata además que mediante oficio N°. 172 del 13 de marzo de 2023, radicado el 03 de mayo de 2023 con el No.2023-26877, se comunicó a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA NORTE DE BOGOTÁ, la medida de embargo sobre unos inmuebles denunciados como de propiedad de los demandados identificados con los folios de matrículas inmobiliarias números 50N-20559627, 50N20559663 y 50N 20559581 ; sin que a la fecha, según se revisa el expediente, se haya comunicado el resultado por lo que se hace necesario requerir a esa entidad con el fin de que dé respuesta. Por Secretaría remítase el oficio correspondiente.

**Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



**ALBEIRO GIL OSPINA**

JUZGADO 17 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ  
El presente auto se notifica por anotación en el Estado electrónico N°. 123 de fecha 27/07/2023.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ  
SECRETARIA

DARB